



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Once de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00166-00

En el proceso ordinario laboral interpuesto por SOFEY MILENA ARENAS SEGURA en contra de MISION EMPRESARIAL SERVICIOS TEMPORALES S.A., se tiene que, en virtud de haberse admitido la demanda ordinaria laboral, se dispuso la notificación del demandado TERMIJEANS SERVICIO DE TERMINACIÓN S.A.S. conforme a lo que establece el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, a través del envío de un mensaje de datos al canal digital mharboleda@termijeans.com.co.

En efecto tal y como lo acreditó la activa mediante memorial aportado el 8 de febrero de 2021, la notificación se realizó ese mismo día al correo electrónico acreditado en el despacho, oportunidad en la que se adjuntó el auto que admitió la demanda y los traslado de la misma.

Surtida la notificación en los términos del inciso 3° del artículo 8° del aludido Decreto, este Despacho, a fin de confirmar que el email destinatario está activo para el recibo de correos o mensajes de datos, remitió una constancia, cuya confirmación de entrega fue ratificada, razón por la cual se INCORPORA, entendiéndose con ello una efectiva y debida notificación.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 23

Hoy 12 de febrero de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4a3b7e0d1733f71118d5fe44fe90e254229dba8acdd2b921973a3dcc6d69dbb

Documento generado en 11/02/2021 12:01:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**